



San Pedro  
Garza García



RECIBIDO  
11:02  
20 ABR 2023  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
TESORERÍA MUNICIPAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN. 21-24

**CONTRATO DE SEGUROS DE VIDA Y SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA C. SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASEGURADORA”, REPRESENTADA POR LA C. MÓNICA ADRIANA HERNÁNDEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

**I. DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:**

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 16-dieciséis de agosto del 2022-dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en el Titular y/o Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración y de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado

Republicano Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31-treinta y uno de agosto del 2022-dos mil veintidós.

- C) La LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, además de disponer lo conducente para el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás percepciones que correspondan a los trabajadores del Municipio, así como administrar el tabulador de sueldos y salarios del personal. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17, 18, 24, fracción III, 25, fracción I, 62 inciso a), fracciones III y VI e inciso b) fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que se justifica con las solicitudes de contratación de la Dirección de Adquisiciones con números de folios 007159 y 007160.
- E) Que requiere la adquisición de Seguros de Vida y Seguro de Servicios Funerarios con una compañía legalmente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para proveer a sus servidores públicos activos, jubilados y pensionados así como aquellos servidores públicos que gocen de permiso con o sin goce de salario y los que se encuentren bajo procedimiento legal ya sea Judicial, Administrativo o Laboral, que consisten en: Seguro de Vida Fijo, Seguro de Vida Variable base sueldo y servicios funerarios, así mismo un Seguro de Vida Fijo Adicional al Secretario de Seguridad Pública, así como a los colaboradores de la Dirección General

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

Tel. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

de Policía y Policía Vial, Direcciones de Policía, Policía Vial, Centro de Control, Comando, Comunicaciones e Inteligencia (C4i), Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial, Dirección de Inspección y Vigilancia y Dirección de Protección Civil. Lo anterior con el propósito de que éstos cuenten con un Seguro de Vida que los respalden en caso fortuito o de fuerza mayor; con la descripción del servicio que más adelante se describe.

F) Por tal motivo en fecha 29-veintinueve de noviembre del 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-63/2022, a las personas físicas y morales a participar en la **“Contratación de seguros de vida y seguro de servicios funerarios”**. Dicha convocatoria fue debidamente publicada en fecha 2-dos de diciembre del 2022-dos mil veintidós, y se identifica de la siguiente forma:

a) **Anexo 1. “Coberturas Especiales”**

b) **Anexo 2. “Especificaciones”**

Partida 1. “Seguros de Vida”

- Inciso A. Seguro de Vida Fijo
- Inciso B. Seguro de Vida Variable Base Sueldo
- Inciso C. Seguro de Vida Fijo Adicional

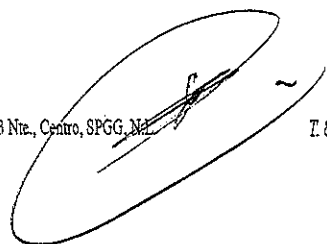
Partida 2. “Seguro de Servicios Funerarios”

c) **Anexo 3. “Cotización con dividendos.”**

  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, NL

T. 818400 4509





SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

Partida 1. "Seguros de Vida"

Partida 2. "Seguro de Servicios Funerarios"

G) El día 15-quince de diciembre del 2022-dos mil veintidós, fecha para llevarse a cabo la Junta de Aclaraciones, ésta fue suspendida, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas y del tiempo que emplearía en darles contestación, llevándose a cabo en una segunda fecha el día 3-tres enero del 2023-dos mil veintitrés, en donde las siguientes empresas manifestaron su intención de participar en la citada licitación:

- La Latinoamericana Seguros, S.A.
- Seguros Argos, S.A. de C.V.
- General de Seguros, S.A.B.
- HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
- Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
- Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.
- Seguros SURA, S.A. de C.V.
- "LA ASEGURADORA"

Haciéndose constar en el Acta correspondiente que la Convocante hace la siguiente Aclaración y Precisión a las Bases del Concurso: En relación al punto 8) REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS en el numeral vii. Dice "Para acreditar la capacidad y experiencia deberá anexar por lo menos 3-tres facturas electrónicas a favor de dependencias oficiales o particulares", aclarándose que deberá "Presentar el Currículum de la Empresa"; Además que se dieron respuesta a las 115-ciento quince preguntas realizadas por las empresas participantes.

H) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, de fecha 11-once enero del 2023-dos mil veintitrés, se presentaron las empresas inscritas en la licitación: La Latinoamericana Seguros, S.A., Seguros Argos, S.A. de C.V., Seguros SURA, S.A. de C.V., Thona Seguros, S.A. de C.V., Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V., Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más, y "LA ASEGURADORA", haciéndose constar que las empresas registradas presentaron sus propuestas técnicas y económicas. En cuanto a las propuestas técnicas las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, se hizo constar que la empresa Seguros SURA, S.A. de C.V., no cumple con el requisito solicitado en el punto 8 inciso a) de las Bases que a la letra

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

dice: Cada uno de los documentos que integren la propuesta y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, además deberán estar firmados por la persona que cuente con el poder para actos de administración y/o dominio, de conformidad con el artículo 180, fracción XV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Derivado de lo anterior, queda descalificada de conformidad con el punto 28) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES. Inciso a) Que no cumplan con cualquier de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia. Por otra parte, las empresas: Seguros Argos, S.A. de C.V., Aseguradora Patrimonial Vida, S.A de C.V., La Latinoamericana Seguros, S.A., Thona Seguros, S.A. de C.V., Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más, y "LA ASEGURADORA" cumplieron en la revisión cuantitativa, con los requisitos y especificaciones establecidas en las bases del concurso en el punto 8 inciso a).

I) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, de fecha 13-trece de enero del 2023-dos mil veintitrés, las empresas Seguros Argos, S.A. de C.V., Aseguradora Patrimonial Vida, S.A de C.V., La Latinoamericana Seguros, S.A., Thona Seguros, S.A. de C.V., Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más, y "LA ASEGURADORA" acreditaron la etapa en su revisión cualitativa de sus propuestas técnicas, en términos del punto 8, inciso a) de las Bases, por lo que se procedió a hacer la apertura de las propuestas económicas respectiva, haciéndose constar lo siguiente:

- La empresa Seguros Argos, S.A. de C.V., presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo N° 3 "Cotización con dividendos" su oferta para la Partida 1. "Seguros de Vida", por la cantidad de \$12'220,438.77 (Doce millones doscientos veinte mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 77/100 M.N.) I.V.A. incluido, y para la Partida 2. "Seguro de Servicios Funerarios" por la cantidad de \$5'446,620.59 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos veinte pesos 59/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de Berkley International México Fianzas, S.A. de C.V., con No. BKY-0124-0137321, notificándosele que está condicionado a entregar archivo USB a más tardar el día 13-trece de enero del presente año hasta las 15:00-quince horas en la Dirección de Adquisiciones.

  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

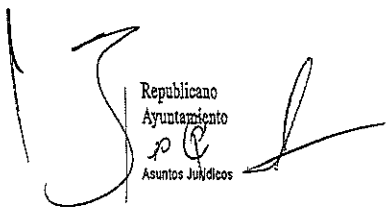
Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

  
Tel 8400 4509

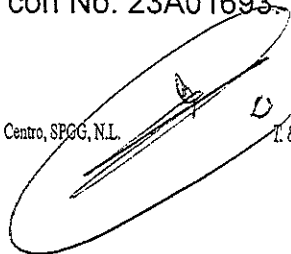


SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

- La empresa Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V., presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo N° 3 "Cotización con dividendos" su oferta para la Partida 1. "Seguros de Vida", por la cantidad de \$28'091,112.93 (Veintiocho millones noventa y un mil ciento doce pesos 93/100 M.N.) I.V.A. incluido, y para la Partida 2. "Seguro de Servicios Funerarios" por la cantidad de \$7'423,178.56 (Siete millones cuatrocientos veintitrés mil ciento setenta y ocho pesos 56/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$2'088,000.00 (Dos millones ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) de Liberty Fianza, S.A. de C.V., con No. 2324391-0000.
- La empresa La Latinoamericana Seguros, S.A., presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo N° 3 "Cotización con dividendos" su oferta para la Partida 1. "Seguros de Vida", por la cantidad de \$17'078,646.12 (Diecisiete millones setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido, y para la Partida 2. "Seguro de Servicios Funerarios" por la cantidad de \$3'931,959.27 (Tres millones novecientos treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 27/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$1'055,000.00 (Un millón cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de Sofimex, Institución de Garantías, S.A., con número 2755321.
- La empresa Thona Seguros, S.A. de C.V., presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo N° 3 "Cotización con dividendos" su oferta para la Partida 1. "Seguros de Vida", por la cantidad de \$15'436,802.50 (Quince millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos dos pesos 50/100 M.N.) I.V.A. incluido, y para la Partida 2. "Seguro de Servicios Funerarios" por la cantidad de \$3'745,893.94 (Tres millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos 94/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) de Dorama, Institución de Garantías, S.A., con No. 23A01693.

  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 405 Nte., Centro, SPGG, N.L.

  
T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

- La empresa Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más, presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo N° 3 "Cotización con dividendos" su oferta para la Partida 1. "Seguros de Vida", por la cantidad de \$15'976,012.84 (Quince millones novecientos setenta y seis mil doce pesos 84/100 M.N.) I.V.A. incluido, y NO participa en la Partida 2. "Seguro de Servicios Funerarios", entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$1'100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) de Sofimex Institución de Garantías, S.A., con No. 2755320.
  - "LA ASEGURADORA" presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo N° 3 "Cotización con dividendos" su oferta para la Partida 1. "Seguros de Vida", por la cantidad de \$9'317,987.00 (Nueve millones trescientos diecisiete mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y para la Partida 2. "Seguro de Servicios Funerarios" por la cantidad de \$2'754,358.00 (Dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$603,617.25 (Seiscientos tres mil seiscientos diecisiete pesos 25/100 M.N.) de Inbursa, Seguros de Caución y Fianzas, S.A., Grupo Financiero Inbursa, con No. 020018865.
- J) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 17-diecisiete de enero del 2023-dos mil veintitrés, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria, de fecha 16-dieciséis de enero del 2023-dos mil veintitrés, se resolvió como concursante seleccionado para la adjudicación del presente contrato a "LA ASEGURADORA" respecto a la "Contratación de Seguros de Vida y Seguro de Servicios Funerarios", por un monto para la Partida 1. "Seguros de Vida" la cantidad de \$9'317,987.00 (Nueve millones trescientos diecisiete mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y para la Partida 2. "Seguro de Servicios Funerarios" la cantidad de \$2'754,358.00 (Dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir de las 12:00-doce horas del día 18-dieciocho de marzo del 2023-dos mil veintitrés a las 12:00-doce horas

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, M.L.

T. 818400 4509



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

del día 18-dieciocho de marzo del 2024-dos mil veinticuatro. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que está dentro del presupuesto autorizado, además de la calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- K) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- L) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- M) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Libertad número 101, Colonia Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

## **II. DECLARA "LA ASEGURADORA" POR CONDUCTO DE SU APODERADA GENERAL, LO SIGUIENTE:**

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, denominada en un principio COSMOS, S.A. Compañía de Seguros Generales, lo que acredita con Escritura Pública número 52,565, de fecha 7-siete de marzo de 1957-mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 71 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo del Lic. Noé Graham Gurría, Notario Público número 10 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la referida entidad, en el libro tercero, volumen 363 a fojas 393 vuelta y bajo el número 232, de fecha 16-dieciséis de abril de 1957-mil novecientos cincuenta y siete.
- B) Que posteriormente la misma fue objeto de modificaciones en cuanto a sus estatutos, denominaciones, fusiones, escisión e incorporaciones, hasta llegar actualmente a SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, lo que acredita con Escritura Pública número 103,136, de fecha 2-dos de agosto de 1994-mil novecientos noventa y

1  
  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509

P.





SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

cuatro, otorgada ante el Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Del Valle Prieto Ortega, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 2,838 en fecha 29-veintinueve de septiembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.

- C) Que acredita la personalidad con la que comparece a la celebración del presente acto jurídico, mediante la Escritura Pública número 125,985, de fecha 11-once de septiembre del 2020-dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Visoso Del Valle, Notario Público Número 145, con ejercicio en la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría número 92 de la misma entidad, por convenio de Asociación con su Titular, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la celebración del presente contrato no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna el mencionado poder.
- D) Que su representada, tiene dentro de su objeto, entre otros, funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley de Instituciones y de Fianzas y de acuerdo con la autorización otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las operaciones de seguros de: I).- Vida; II).- Accidentes y enfermedades, en los ramos siguientes: a) Accidentes personales y b) Gastos Médicos; y III).- Daños, en los ramos siguientes: a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales, b) Marítimo y transportes, c) Incendio, d) Agrícola y de animales, e) Automóviles, f) Crédito en reaseguro, g) Diversos y h) Riesgos catastróficos.
- E) Que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para proporcionar el servicio requerido por "EL MUNICIPIO".
- F) Que su representada mediante escrito de fecha 11-once de enero del 2023-dos mil veintitrés, manifestó bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de Corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 11-once de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

1  
J  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

- G) Manifiesta que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignándosele la clave de Registro Federal de Contribuyentes SIN9408027L7, manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- H) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida Churubusco número 1224, de la colonia Coyoacán en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

**III. MANIFIESTAN “LAS PARTES”, LO SIGUIENTE:**

**ÚNICO:** Que cuentan con la capacidad legal necesaria, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** “LA ASEGURADORA” emitirá las pólizas de seguro de vida, con el objeto de cubrir a los Servidores Públicos activos, jubilados, pensionados, así como aquellos Servidores Públicos que gocen de permiso con y sin goce de salario y los que se encuentren bajo procedimiento legal ya sea Judicial, Administrativo o Laboral que “EL MUNICIPIO” le indique con las siguientes coberturas: Seguro de Vida Fijo, Seguro de Vida Variable base sueldo, Seguro de Vida Fijo Adicional, lo anterior para dar cumplimiento a la prestación establecida en las Cláusulas TRIGÉSIMA TERCERA y TRIGÉSIMA CUARTA del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente; coberturas las cuales se citan en las siguientes cláusulas, así como también cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se describen en el Anexo 1 “Coberturas Especiales”, Anexo 2 “Especificaciones”, Condiciones Generales y Anexo 3 “Cotización de Dividendos”, que se agregan al presente contrato y forma parte integrante del mismo. En adelante se le denominará “EL SEGURO”.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE “EL SEGURO”.** “LA ASEGURADORA” se obliga con “EL MUNICIPIO” a proporcionar “EL SEGURO” como a continuación se detalla:

- Coberturas Especiales:

13  
  
 Republicano Ayuntamiento  
 Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

1. Coberturas de Suicidio: Quedará cubierta la muerte por suicidio sin período de espera, cualquiera que sea su causa y el estado mental y físico del asegurado. En todos sus demás términos y condiciones dicha póliza continuará sin modificación alguna.
2. Cobertura de muerte en uso de motocicleta: Quedará cubierta la muerte accidental de los colaboradores cuando ésta ocurra por el uso de motocicleta siempre y cuando, dicha motocicleta sea propiedad de "EL MUNICIPIO". En caso de que el accidente sea en otra moto se pagará la cobertura básica. En todos sus demás términos y condiciones dicha póliza continuará sin modificación alguna.
3. Endoso de Certificados Individuales emitidos por "EL MUNICIPIO": Para esta Póliza serán válidos para las indemnizaciones correspondientes los Certificados Individuales existentes, elaborados y/o emitidos por "EL MUNICIPIO", el formato utilizado se proporciona en su USB o correo electrónico institucional, el archivo se denomina "Formato Designación Beneficiarios.pdf".
4. Endoso de Reconocimiento de Antigüedad: Se reconocerá la antigüedad que tenga el colaborador con "EL MUNICIPIO" para cualquier efecto derivado del presente contrato y servirá para cumplir con cualquier período de espera al que hagan mención las condiciones generales y especiales de la Póliza.
5. Carencia de Restricciones: Esta cobertura carece de restricciones en cuanto a edad, sexo y ocupación, por lo que cualquier accidente o enfermedad producto del desempeño propio de su ocupación no serán motivo de restricción alguna.
6. Salvedad en Caso Indemnización: En caso de que integrar la documentación requerida sea imposible el contar con algún documento de los solicitados, "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de extender una carta responsiva que sirva para sustituir dicho documento, a excepción del Acta de Defunción.
7. Sistema de Auto Administración:
  - I. Este sistema consiste en que no se reportarán altas ni bajas durante la vigencia de la póliza sólo se entregará al final de la vigencia un nuevo censo.

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

Las incorporaciones a las distintas coberturas serán efectivas: las altas como personal activo a partir del nombramiento o formato de alta respectivo y en el caso de los jubilados o pensionados a partir de su cambio a jubilado o pensionado.

Para el cálculo de ajuste de prima al final de la vigencia a que se refiere el sistema de Auto-Administración de la Póliza, éste se hará de la siguiente manera: Ajuste es igual: 50% (Suma Asegurada Final-Suma Asegurada Inicial) \* Cuota Promedio.

Donde:

- a. Suma Asegurada Final será determinada según censo proporcionado al final de la vigencia que contempla los movimientos de alta y baja de asegurados, así como los incrementos en Suma Asegurada como resultado de incremento en sueldo emanados del nuevo Convenio Laboral.
  - b. Suma Asegurada Inicial es aquella resultante del censo con el que se emitirá la Póliza.
  - c. Cuota Promedio resulta de la división de la prima total de cada cobertura entre la Suma Asegurada del Inicio de la Póliza.
- II. A partir del mes de enero 2023, "EL MUNICIPIO" podrá solicitar incrementos en la suma asegurada emanados del nuevo Contrato Colectivo de Trabajo, estos aumentos serán pagados por "EL MUNICIPIO".

8. Pago de Siniestros de ayuda para Servicios Funerarios: Por lo que respecta a la retención del 20% que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se aclara que la cantidad que se deberá recibir como indemnización o reembolso será a nombre de "EL MUNICIPIO" por la cantidad que resulte después de la retención del porcentaje señalado aplicado a las cantidades expresadas en estas bases como Suma Asegurada según sea el caso.
9. Coberturas de Muerte por Homicidio: Como parte de la muerte la causal es indistinta y se deberán cubrir todos los casos de las personas establecidas en los listados de la licitación, por causa indistinta se refiere a homicidio culposo, doloso, entre otros.
10. "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL MUNICIPIO", Carta Compromiso conteniendo los siguientes puntos: Se presentará un reporte mensual de siniestralidad detallado dentro de los primeros 15-quinque días del mes siguiente, incluyendo:

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, NL.

T. 818400 4509



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24**

N° Póliza	N° Siniestro	Fecha del siniestro	Fecha Reclamo	Nombre del Asegurado	Cobertura	\$ Monto Reclamado
-----------	--------------	---------------------	---------------	----------------------	-----------	--------------------

Deberá anexar: Condiciones Generales de la Póliza.

11. Devolución de los Dividendos por Buena Siniestralidad: Al final de la vigencia de la póliza, los dividendos se calcularán y pagarán sobre las Primas Pagadas y Devengadas y los siniestros ocurridos hasta el momento del cálculo de acuerdo a la siguiente fórmula:  
 Dividendos = 65% de la Prima Neta Pagada menos Siniestros Ocurridos, pagadero de forma anual vencida.  
 En caso de que ocurrieran siniestros después de haber otorgados dividendos, "EL MUNICIPIO" en conjunto con "LA ASEGURADORA" estará de acuerdo en realizar la compensación de los siniestros ocurridos y no reportados durante la vigencia de la Póliza contra los dividendos pagados.

**COBERTURAS.**

**Partida 1 "Seguros de Vida"**

**I.- SEGURO DE VIDA FIJO, CON DIVIDENDOS:**

**A. Condiciones Generales.**

- 1.- Suma Asegurada: **\$200,000.00** por participante.
- 2.- Grupo Asegurable: Personal al servicio de "EL MUNICIPIO" jubilados y pensionados.
- 3.- Coberturas Amparada: "Básica"  
"Beneficio de muerte accidental"
- 4.- Edades de Aceptación: Sin tope.
- 5.- Tipo de Administración: Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en el contrato colectivo de trabajo.
- 6.- Vigencia: 12:00 horas del 18 de marzo de 2023 hasta las 12:00 horas del-18 de marzo de 2024.

1 J  
 Republicano Ayuntamiento  
 Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

**A. Coberturas Especiales.**

Aplica lo establecido en lo que corresponda el Anexo N°1 "Coberturas Especiales" del presente contrato.

**B. Siniestralidad:**

Se encuentra en la USB, en el archivo "SINIESTRALIDAD 2022.xlsx".

**C. Población Asegurada:**

Se encuentra en la USB, en el archivo "VIDA2022.xlsx" pestaña "SEGVID Y SERFUN 2022", columna identificada como Vida Fijo.

**II.- SEGURO DE VIDA VARIABLE BASE SUELDO CON DIVIDENDOS**

**A. Condiciones Generales.**

- 1.- Suma Asegurada: 28 meses (840 días) de sueldo nominal vigente al momento del siniestro.
- 2.- Grupo Asegurable: Personal al servicio de "EL MUNICIPIO" jubilados y pensionados.
- 3.- Coberturas Amparadas: "Básica"
- 4.- Edades de Aceptación: Sin tope.
- 5.- Operación: Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en el contrato colectivo de trabajo.
- 6.- Vigencia: 12:00 horas del 18 de marzo de 2023 hasta las 12:00 horas del 18 de marzo de 2024.

**B. Coberturas Especiales.**

Aplica lo establecido en lo que corresponda el Anexo N°1 "Coberturas Especiales", del presente contrato.

**C. Siniestralidad:**

Se encuentra en la USB, en el archivo "SINIESTRALIDAD 2022.xlsx"

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

**D. Población Asegurada:**

Se encuentra en el CD en el archivo "VIDA2022.xlsx" pestaña "SEGVID Y SERFUN 2022" columna identificada como Vida Variable Base Sueldo.

**III.- SEGURO DE VIDA FIJO ADICIONAL CON DIVIDENDOS**

**A. Condiciones Generales.**

- 1.- Suma Asegurada: **\$150,000.00** por participante.
- 2.- Grupo Asegurable: Secretario de Seguridad Pública, así como a los colaboradores de la Dirección General de Policía y Policía Vial, Direcciones de Policía, Policía Vial, Centro de Control, Comando, Comunicaciones e Inteligencia (C4i), Inspección y Vigilancia, Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial y Protección Civil.
- 3.- Coberturas Amparadas: **"Básica"**  
**"Beneficio de Muerte Accidental"**
- 4.- Edades de Aceptación: Sin tope.
- 5.- Operación: Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en contrato colectivo de trabajo.
- 6.- Vigencia: 12:00 horas del 18 de marzo de 2023 hasta las 12:00 horas del 18 de marzo de 2024.

**B. Coberturas Especiales.**

Aplica lo establecido en lo que corresponda el Anexo N°1 "Coberturas Especiales, del presente contrato.

**C. Siniestralidad:**

Se encuentra en la USB, en el archivo "SINIESTRALIDAD2022.xlsx"

1  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nta., Centro, SPGG, NL.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

**D. Población Asegurada:**

Se encuentra en la USB, en el archivo "VIDA2022.xlsx", pestaña "SEGVID Y SERFUN 2022" columna identificada como Vida Fijo Adicional.

**IV.- "SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS" CON DIVIDENDOS.**

**A. Condiciones Generales**

- |                          |  |
|--------------------------|--|
| 1.- Suma Asegurada       | \$31,250.00 titular, cónyuge, hijos (mayores de un año) o padres del titular.  |
| 2.- Grupo Asegurable     | \$18,750.00 hijos (menores de un año).<br>Personal al servicio de la convocante, jubilados y pensionados, cónyuge, hijos y padres del titular. |
| 3.- Coberturas Amparadas | "Básica".  |
| 4.- Edades de Aceptación | Sin tope.  |
| 5.- Operación            | Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en contrato colectivo de trabajo.     |
| 6.- Vigencia             | 12:00 horas del 18 de marzo de 2023 hasta las 12:00 horas del 18 de marzo de 2024.   |

**B. Coberturas Especiales**

Aplica lo establecido en el Anexo N° 1 "Coberturas especiales".

Los montos expresados como suma asegurada es la cantidad antes de retenciones de ley deban realizar las compañías, la cantidad neta resultante la recibirá "EL MUNICIPIO".

*P.*

**C. Siniestralidad**

Se encuentra en la USB, en el archivo "SINIESTRALIDAD2022.XLSX".

**D. Población Asegurada:**

Se encuentra en la USB en el archivo "VIDA2022.XLXS", pestaña "SEGVID Y SERFUN 2022", columna identificada como Servicios Funerarios.

  
 Republicano Ayuntamiento  
 Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T 818400 4509





## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

**TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** "LA ASEGURADORA" se obliga con "EL MUNICIPIO" a entregar las pólizas solicitadas, en la Dirección de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO" ubicada en la calle Independencia Número 316 esquina con Corregidora Cuarto Piso, en el Centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en original y copia.

**CUARTA: PRIMA.** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar, por las pólizas descritas en la Cláusula Segunda, una prima de riesgo por la Partida 1. "Seguros de Vida" la cantidad de \$9'317,987.00 (Nueve millones trescientos diecisiete mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) y por la Partida 2. "Seguro Servicios Funerarios" la cantidad de \$2'754,358.00 (Dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), los pagos se efectuarán en forma trimestral, durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad con el Anexo del presente contrato.

El presente contrato se celebra bajo condición de precio fijo, por lo que, en los movimientos de las altas durante la vigencia de las pólizas, se respetarán las primas y/o tarifas de la propuesta original.

**QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.** "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el pago de los conceptos de aseguramiento descrito de la Cláusula Segunda del presente instrumento, previo cumplimiento a la entrega de las pólizas y que éstas cumplan satisfactoriamente lo solicitado, en forma trimestral y para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento: El pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, "LA ASEGURADORA" deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir las pólizas, así como la validación de ésta. "LA ASEGURADORA" al momento de presentar su factura para el respectivo pago, deberá presentar informe de siniestralidad, de no cumplir con ello, no se le tramitará dicho pago.

**SEXTA: REGISTRO DE ASEGURADOS.** "LA ASEGURADORA" llevará un registro de asegurados en los términos que convenga con "EL MUNICIPIO" en que consten por lo menos los siguientes datos:

- a).- Nombre completo del asegurado.
- b).- Registro Federal de Contribuyente del asegurado.
- c).- Suma asegurada o regla para determinarla, de cada asegurado.
- d).- Salario mensual de cada asegurado.

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SBGG, N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

**SÉPTIMA: BAJA DEL SERVICIO.** La única causa por la cual un asegurado dejará de tener los beneficios que ampara el seguro que se contrata es por baja definitiva de su empleo. En los casos de separación por jubilación, pensión, licencias, suspensiones o pendientes de resolución por litigio ante Autoridades Administrativas y Judiciales continuará vigente la póliza, al final de la vigencia se hará el ajuste final a que se refiere el sistema de Autoadministración que se menciona en el presente contrato.

**OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto de este contrato, serán pagados por "LA ASEGURADORA".

**NOVENA: RESPONSABILIDAD.** "LA ASEGURADORA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto del presente contrato infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, leyes, derechos de autor y de registro de marcas, quedando obligada a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a "EL MUNICIPIO" cubriendo para tal efecto el 100%-cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA: CONTRATO SOBRE LOS ESQUEMAS DE SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PÓLIZAS.** "LA ASEGURADORA" se obliga a sujetarse a la supervisión e inspección física que en todo tiempo realice "EL MUNICIPIO" para el adecuado cumplimiento de este contrato, sin que ello implique liberación de responsabilidad de "LA ASEGURADORA" en la realización de la calidad de los servicios. La supervisión e inspección que ejercerá "EL MUNICIPIO" será a través de la Dirección General de Asuntos Laborales, tales visitas de supervisión e inspección física, serán con previo aviso a "LA ASEGURADORA".

El Titular de Dirección General de Asuntos Laborales es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "LA ASEGURADORA", deberá comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el

1  
  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, NL

T. 818400-4509



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA ASEGURADORA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "LA ASEGURADORA":

- 1) No cumpla con el suministro del servicio conforme a lo establecido en el presente contrato.
- 2) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- 3) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA TERCERA: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** "EL MUNICIPIO" dará a "LA ASEGURADORA" su autorización por escrito, para que ésta pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

13  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPCG, N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

**DÉCIMA CUARTA: DE LAS PÓLIZAS.** "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar las pólizas correspondientes de cada uno del personal municipal asegurado, en los términos que señala el artículo 20 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro; debiendo cada una de éstas, contener el monto y los conceptos asegurados, entre otros.

**DÉCIMA QUINTA: PAGO DE SINIESTROS.** "LA ASEGURADORA" deberá efectuar el pago de siniestros por muerte o ayuda de servicios funerarios en las pólizas de vida grupo, dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se hayan recibido por parte de "EL MUNICIPIO", los documentos requeridos para la indemnización, para este efecto "LA ASEGURADORA" deberá contar con oficinas instaladas en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su zona metropolitana a fin de entregar el pago correspondiente dentro del término anteriormente señalado.

Así mismo "LA ASEGURADORA", se compromete a presentar un reporte mensual de siniestralidad detallado dentro de los primeros 15-quince días del mes siguiente incluyendo número de póliza, número de siniestro, fecha de siniestro, fecha reclamo, nombre del asegurado, cobertura y monto reclamado.

**DÉCIMA SEXTA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "LA ASEGURADORA" se obliga a responder, de cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de los servicios, de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a las 12:00 horas del día 18-dieciocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, y estará vigente hasta las 12:00 horas del día 18-dieciocho de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, independientemente del momento en que sea entregada la Póliza a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.** "LA ASEGURADORA" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

**DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El presente contrato podrá rescindirse por "EL MUNICIPIO" cuando "LA ASEGURADORA" incumpla con algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

13  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SEG, N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

**VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**VIGÉSIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL.** Se aplicará una pena convencional a "LA ASEGURADORA" cada vez que no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, consistente en una pena convencional de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por día de atraso y por Póliza no entregada en la fecha de entrega.

Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL MUNICIPIO" tenga pendiente de efectuar a "LA ASEGURADORA", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA ASEGURADORA", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "LA ASEGURADORA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos

13  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“LA ASEGURADORA” se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA TERCERA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.** En caso de incumplimiento en el objeto del presente Contrato o en los plazos establecidos u ofrecidos para los pagos a cargo de “LA ASEGURADORA” o por el incumplimiento de las garantías de servicio; “EL MUNICIPIO” hará efectiva la garantía consignada a su favor en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija en este instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.** “EL MUNICIPIO” y “LA ASEGURADORA” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

Por otro lado, cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes bases y sus anexos, será resuelta por la Dirección de Adquisiciones escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base a las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA QUINTA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.** “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las Cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**VIGÉSIMA SEXTA: COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro y para su interpretación a la Legislación aplicable.

1  
  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/465/ADMÓN.-21-24

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, 31-TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

“EL MUNICIPIO”

LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

“LA ASEGURADORA”

SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

C. MÓNICA ADRIANA HERNÁNDEZ CRUZ  
APODERADA GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA Y SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.

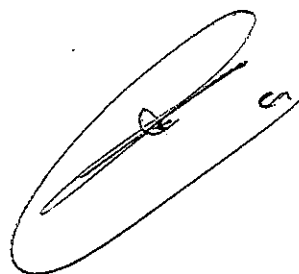
DGAJ/BJC/AOB  
SUPERVISÓ: CJLG  
REVISÓ: RCCH  
ELABORÓ: LPMS

Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

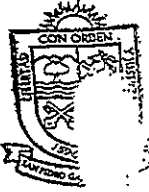
T. 818400 4509

ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE  
DEL CONTRATO  
SA/DGAJ/CTOPRIV-**SEGURO/465**/AMON.-21-24,  
QUE OBRAN A **24** FOJAS

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'C' or 'S', enclosed in an oval shape.



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones



Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-63/2022  
"Contratación de seguros de vida y seguro de servicios funerarios"

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
San Pedro Garza García, N.L.

Partida 1. "Seguros de Vida"  
Anexo 3. Cotización con dividendos.

	VIDA FIJO	VIDA VARIABLE BASE SUELDO	VIDA FIJO ADICIONAL
<b>Beneficios</b>	Básica y Muerte Accidental	Básica	Básica y Muerte Accidental
<b>Regla de Suma Asegurada Básica</b>	\$ 200,000.00 por persona	28 meses = 840 días sueldo	\$ 150,000.00 por persona.
<b>Regla de Suma Asegurada Muerte Accidental</b>	\$ 200,000.00 por persona	N/A	\$ 150,000.00 por persona
<b>Número de Asegurados</b>	3,150	3,150	733
<b>Suma Asegurada Básica Total</b>	\$630,000,000.00	\$1,666,521,360.00	\$109,950,000.00
<b>Suma Asegurada Muerte Accidental Total</b>	\$630,000,000.00	N/A	\$109,950,000.00
<b>Prima Neta</b>	\$ 3,125,211.00	\$ 6,019,383.00	\$ 173,393.00
<b>Cuota Promedio</b>	4.96	3.61	1.58
<b>Derecho de Póliza</b>	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>
<b>Prima Total Forma de Pago Trimestral</b>	\$ 3,125,211.00	\$ 6,019,383.00	\$ 173,393.00

<b>Suma total de las 3 coberturas (PARTIDA 1) (A+B+C)</b>	\$ 9,317,987.00
<b>Costo de adquisición (Comisión para agente de seguros) =</b>	5%

El seguro de vida no causa I.V.A.

ATENTAMENTE

MONICA ADRIANA HERNANDEZ CRUZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

00000021

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-63/2022  
"Contratación de seguros de vida y seguro de servicios funerarios"

Partida 2. "Seguro de Servicios Funerarios"  
Anexo 3. Cotización con dividendos.

	SERVICIOS FUNERARIOS
Beneficios	Servicios Funerarios
Regla de Suma Asegurada Básica	\$ 31,250 > 1 AÑO \$ 18,750 < 1 AÑO
Regla de Suma Asegurada Muerte Accidental	N/A
Número de Asegurados	11,913
Suma Asegurada Básica Total	\$372,281,250.00
Suma Asegurada Muerte Accidental Total	N/A
Prima Neta	\$ 2,754,358.00
Cuota Promedio	7.40
Derecho de Póliza	\$ 0.00
Prima Total Forma de Pago Trimestral	\$ 2,754,358.00

Total de la cobertura PARTIDA 2 =	\$ 2,754,358.00
Costo de adquisición (Comisión para agente de seguros) =	5%

El seguro de vida no causa I.V.A.

ATENTAMENTE

MONICA ADRIANA HERNANDEZ ORTIZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
San Pedro Garza García, N.L.

00009022



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-63/2022  
"Contratación de seguros de vida y seguro de servicios funerarios"

Anexo 1. Coberturas Especiales

**1. COBERTURAS DE SUICIDIO.**

Por medio del presente Endoso queda entendido y convenido entre la "Convocante" y la "Adjudicataria", que para esta póliza quedará cubierta la muerte por suicidio sin periodo de espera, cualquiera que sea su causa y el estado mental y físico del asegurado.

En todos sus demás términos y condiciones dicha póliza continuará sin modificación alguna.

**2. COBERTURA DE MUERTE EN USO DE MOTOCICLETA.**

Por medio del presente Endoso queda entendido y convenido entre la "Convocante" y la "Adjudicataria", que para esta póliza quedará cubierta la muerte accidental de los empleados cuando ésta ocurra por el uso de motocicleta siempre y cuando, dicha motocicleta sea propiedad del Municipio de San Pedro Garza García, N. L. En caso de que el accidente sea en otra moto se pagará solo la cobertura básica

En todos sus demás términos y condiciones dicha póliza continuará sin modificación alguna.

**3. ENDOSO DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES EMITIDOS POR LA CONTRATANTE.**

Por medio del presente Endoso queda entendido y convenido entre el "Convocante" y la "Adjudicataria", que para esta póliza serán válidos para las indemnizaciones correspondientes los Certificados Individuales existentes, elaborados y/o emitidos por la Contratante, el formato utilizado se proporciona en su USB o correo electrónico institucional, el archivo se denomina "Formato Designación Beneficiarios.pdf"

**4. ENDOSO DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.**

Se reconocerá la antigüedad que tenga el trabajador con la "Convocante" para cualquier efecto derivado de este contrato y servirá para cumplir con cualquier periodo de espera al que hagan mención las condiciones generales y especiales de la póliza.

**5. CARENCIA DE RESTRICCIONES.**

Esta cobertura carece de restricciones en cuanto a edad, sexo y ocupación, por lo que cualquier accidente o enfermedad producto del desempeño propio de su ocupación no serán motivo de restricción alguna.

00000124

## 6. SALVEDAD EN CASO INDEMNIZACIÓN.

En caso de que al integrar la documentación requerida sea imposible el contar con algún documento de los solicitados, el Municipio de San Pedro Garza García tendrá el derecho de extender una carta responsiva que sirva para sustituir dicho documento, a excepción del Acta de Defunción.

## 7. SISTEMA DE AUTO ADMINISTRACIÓN.

- I. Este sistema consiste en que no se reportarán altas ni bajas durante la vigencia de la póliza solo se entregará al final de la vigencia un nuevo censo.

Las incorporaciones a las distintas coberturas serán efectivas: las alta como personal activo a partir del nombramiento o formato de alta respectivo y en el caso de los jubilados o pensionados a partir de su cambio a jubilado o pensionado.

Para el cálculo de ajuste de prima al final de la vigencia a que se refiere el sistema de Auto-Administración de la póliza, este se hará de la siguiente manera:

Ajuste es igual:  $50\% ((\text{Suma Asegurada Final} - \text{Suma Asegurada Inicial}) * \text{Cuota Promedio})$

Donde:

- a. **Suma Asegurada Final** será determinada según censo proporcionado al final de la vigencia que contempla los movimientos de alta y baja de asegurados, así como los incrementos en Suma Asegurada como resultado de incremento en sueldo emanados del nuevo Convenio Laboral.
- b. **Suma Asegurada Inicial** es aquella resultante del censo con el que se emitirá la póliza.
- c. **Cuota Promedio:** resulta de la división de la prima total de cada cobertura entre la Suma Asegurada del inicio de la póliza.
- II. A partir del mes de enero 2023, la convocante podrá solicitar incrementos en la suma asegurada emanados del nuevo Contrato Colectivo de Trabajo, estos aumentos serán pagados por la Convocante.

## 8. PAGO DE SINIESTROS DE AYUDA PARA SERVICIOS FUNERARIOS.

Por lo que respecta a la retención del 20% que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se aclara que la cantidad que se deberá recibir como indemnización o reembolso será a nombre del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por la cantidad que resulte después de la retención del porcentaje señalado aplicado a las cantidades expresadas en estas bases como Suma Asegurada según sea el caso.

## 9. COBERTURA DE MUERTE POR HOMICIDIO

Como parte de la muerte la causal es indistinta y se deberán cubrir todos los casos de las personas establecidas en los listados de la licitación, por causa indistinta se refiere a homicidio culposo, doloso, entre otros.



00000125

**10. LA CONCURSANTE DEBERÁ ENTREGAR A LA CONVOCANTE, CARTA COMPROMISO CONTENIENDO LOS SIGUIENTES PUNTOS.**

- a. Se presentará reporte mensual de siniestralidad detallado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, incluyendo:

Nº POLIZA A	Nº SINIESTRO	FECHA DEL SINIESTRO	FECHA RECLAMO	NOMBRE DEL ASEGURADO	COBERTURA	S MONTO RECLAMADO
-------------	--------------	---------------------	---------------	----------------------	-----------	-------------------

Les pedimos anexen la siguiente información:

- Condiciones Generales de la póliza

**11. DEVOLUCIÓN DE LOS DIVIDENDOS POR BUENA SINIESTRALIDAD**

Al final de la vigencia de la póliza, los dividendos se calcularán y pagarán sobre las Primas Pagadas y Devengadas y los siniestros ocurridos hasta el momento del cálculo de acuerdo a la siguiente fórmula:

Dividendos = 65 % de la Prima Neta Pagada menos Siniestros Ocurridos, pagadero de forma anual vencida.

En caso de que ocurrieran siniestros después de haber otorgado dividendos, el Contratante en conjunto con la Aseguradora estará de acuerdo en realizar la compensación de los siniestros ocurridos y no reportados durante la vigencia de la póliza contra los dividendos pagados.

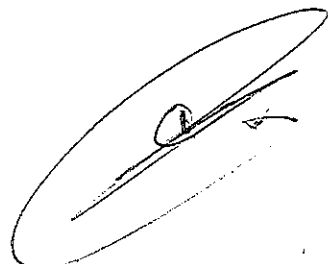
ATENTAMENTE

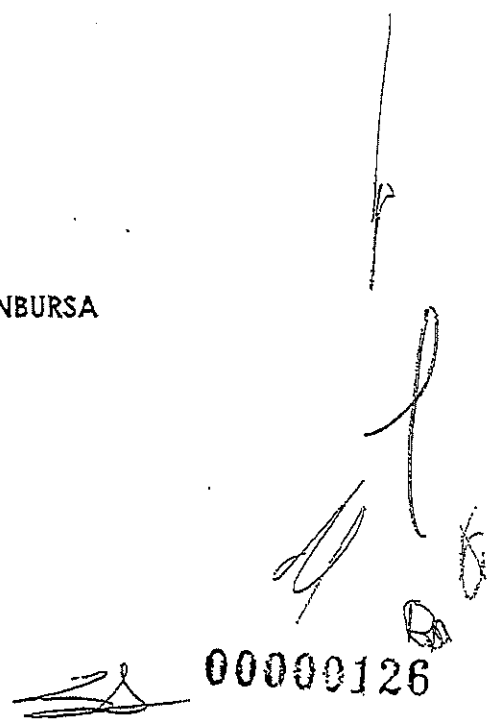
  
MONICA ADRIANA HERNANDEZ CRUZ  
REPRESENTANTE LEGAL

SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
San Pedro Garza García, N. L.





00000126

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-63/2022  
"Contratación de seguros de vida y seguro de servicios funerarios"

Partida 1. "Seguros de Vida"  
Anexo 2. Especificaciones  
Inciso A. Seguro de Vida Fijo

**SEGURO DE VIDA FIJO CON DIVIDENDOS**

**A. Condiciones Generales.**

1. Suma Asegurada	\$200,000.00 por participante.
2. Grupo Asegurable	Personal al servicio de la convocante jubilados y pensionados.
3. Coberturas Amparada	"Básica"
	"Beneficio de muerte accidental"
4. Edades de Aceptación	Sin tope.
5. Tipo de Administración	Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en el contrato colectivo de trabajo.
6. Vigencia	12:00 horas del 18 de Marzo de 2023 hasta las 12:00 horas del 18 de Marzo de 2024

B. Coberturas Especiales: Aplica lo establecido en el Anexo N° 1 "Coberturas especiales"

C. Siniestralidad: Se encuentra en la USB, en el archivo "SINIESTRALIDAD 2022.xlsx"

D. Población Asegurada: Se encuentra en la USB, en el archivo "VIDA2022.xlsx", pestaña "SEGVID Y SERFUN 2022", columna identificada como Vida Fijo.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
San Pedro Garza García, N. L.

ATENTAMENTE

MONICA ADRIANA HERNANDEZ CRUZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

00000127

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-63/2022  
"Contratación de seguros de vida y seguro de servicios funerarios"

Partida 1. "Seguros de Vida"  
Anexo 2. Especificaciones  
Inciso B. Seguro de Vida Variable Base Sueldo

**SEGURO DE VIDA VARIABLE BASE SUELDO CON DIVIDENDOS**

**A. Condiciones Generales.**

1. Suma Asegurada	28 meses (840 días) de sueldo nominal vigente al momento del siniestro.
2. Grupo Asegurable	Personal al servicio de la convocante jubilados y pensionados
3. Coberturas Amparadas	"Básica"
4. Edades de Aceptación	Sin tope
5. Operación	Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en el contrato colectivo de trabajo.
6. Vigencia	12:00 horas del 18 de Marzo de 2023 hasta las 12:00 horas del 18 de marzo de 2024

B. Coberturas Especiales: Aplica lo establecido en el Anexo N° 1 "Coberturas especiales"

C. Siniestralidad: Se encuentra en la USB, en el archivo "SINIESTRALIDAD 2022.xlsx"

D. Población Asegurada: Se encuentra en la USB, en el archivo "VIDA2022.xlsx", pestaña "SEGVID Y SERFUN 2022", columna identificada como Vida Variable Base Sueldo.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
San Pedro Garza García, N. L.

ATENTAMENTE

MONICA ADRIANA HERNANDEZ CRUZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

00000128

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-63/2022  
"Contratación de seguros de vida y seguro de servicios funerarios"

Partida 1. "Seguros de Vida"  
Anexo 2. Especificaciones  
Inciso C. Seguro de Vida Fijo Adicional

**SEGURO DE VIDA FIJO ADICIONAL CON DIVIDENDOS**

A. Condiciones Generales.

1. Suma Asegurada	\$ 150,000.00 por participante.
2. Grupo Asegurable	Secretario de Seguridad Publica, así como a los colaboradores de la Dirección General de Policía y Policía Vial, Direcciones de Policía, Policía Vial, Centro de Control, Comando, Comunicaciones e Inteligencia (C4), Inspección y Vigilancia, Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial y Protección Civil.
3. Coberturas Amparadas	"Básica"
	"Beneficio de Muerte Accidental"
4. Edades de Aceptación	Sin tope
5. Operación	Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en contrato colectivo de trabajo
6. Vigencia	12:00 horas del 18 de Marzo de 2023 hasta las 12:00 horas del 18 de Marzo de 2024

- B. Coberturas Especiales: Aplica lo establecido en el Anexo N° 1 "Coberturas especiales"
- C. Siniestralidad: Se encuentra en la USB, en el archivo "SINIESTRALIDAD2022.xlsx"
- D. Población Asegurada: Se encuentra en la USB, en el archivo "VIDA2022.xlsx", pestaña "SEGVID Y SERFUN 2022" columna identificada como Vida Fijo Adicional.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
San Pedro Garza García, N. L.

ATENTAMENTE

MONICA ADRIANA HERNANDEZ CRUZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

00000129



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-63/2022  
"Contratación de seguros de vida y seguro de servicios funerarios"

Partida 2. "Seguro de Servicios Funerarios"  
Anexo 2. Especificaciones

**SEGURO DE VIDA "SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS" CON DIVIDENDOS**

**A. Condiciones Generales.**

1. Suma Asegurada	\$ 31,250.00 titular, cónyuge, hijos (mayores de un año) o padres del titular. \$ 18,750.00 hijos (menores de un año)
2. Grupo Asegurable	Personal al servicio de la convocante, jubilados y pensionados, cónyuge, hijos y padres del titular.
3. Coberturas Amparadas	"Básica"
4. Edades de Aceptación	Sin tope
5. Operación	Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en contrato colectivo de trabajo
6. Vigencia	12:00 horas del 18 de Marzo de 2023 hasta las 12:00 horas del 18 de Marzo de 2024

B. Coberturas Especiales: Aplica lo establecido en el Anexo N° 1 "Coberturas especiales"

Los montos expresados como suma asegurada es la cantidad antes de retenciones de ley que deban realizar las compañías, la cantidad neta resultante la recibirá el municipio.

C. Siniestralidad: Se encuentra en la USB, en el archivo "SINIESTRALIDAD2022.XLSX"

D. Población Asegurada: Se encuentra en la USB en el archivo "VIDA2022.XLSX", pestaña "SEGVID Y SERFUN 2022", columna identificada como Servicios Funerarios.

ATENTAMENTE

MONICA ADRIANA HERNANDEZ CRUZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
San Pedro Garza García, N. L.

00000130

San Pedro Garza Garcia Nuevo León, a los 11 días del mes de enero 2023

Municipio de San Pedro Garza Garcia, N.L.  
Atención.- Ing. Carlos Romanos Salazar  
Director de Adquisiciones  
Presente.-

Monica Adriana Hernández Cruz, en mi carácter de representante legal de la empresa Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa, en cumplimiento al **Anexo 1. Coberturas Especiales, numeral 10, a.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se compromete a presentar reporte mensual de siniestralidad detallado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, incluyendo:

N° POLIZA	N° SINIESTRO	FECHA DEL SINIESTRO	FECHA RECLAMO	NOMBRE DEL ASEGURADO	COBERTURA	\$ MONTO RECLAMADO

ATENTAMENTE

  
MONICA ADRIANA HERNANDEZ CRUZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
San Pedro Garza Garcia, N. L.

  
00009131

# Condiciones Generales

Seguro de Grupo Vida



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
San Pedro Garza García, N. L.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
00009132

Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre,  
Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México

# Índice

I Cláusulas Generales	5
II Características del Plan de Seguro (Cobertura Básica)	11
III Coberturas Adicionales	12
IV Beneficiarios y Pago de Sumas Aseguradas	20



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
San Pedro Garza García, N. L.

F-646-15 MARZO 2019

CNSF-S0022-0710-2011/CONDUSEF-001856-02  
CNSF-S0022-0711-2011/CONDUSEF-001857-02

00000133



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
San Pedro Garza García, N. L.



# I. Cláusulas Generales

## 1.1. Definiciones

### Asegurado

Cada uno de los integrantes del Grupo Asegurado.

### Aseguradora, Compañía o Institución

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.

### Contrato

La solicitud de seguro, esta póliza, el Registro de Asegurados, los consentimientos, los certificados individuales y los endosos adicionales, son parte del Contrato de seguro y constituyen prueba de su celebración.

"Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones." (Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro). Este derecho se hace extensivo al Contratante.

### Contratante

Es la persona física o moral indicada en la carátula de esta póliza con quien se celebra este Contrato de seguro, responsable ante la Compañía de pagar la prima del seguro.

### Grupo Asegurado

Está constituido por el conjunto de personas que, encontrándose dentro de los parámetros que establece esta póliza para ser Asegurados, sean aceptados como tales por la Compañía, quedando inscritos en el Registro de Asegurados de esta póliza.

El seguro será nulo sin necesidad de declaración judicial respecto de las personas que no cumplan con la definición anterior y que por algún error sean inscritas en el Registro de Asegurados de la póliza, por lo que el Contratante únicamente tendrá derecho a la restitución de las primas pagadas. El Contratante se obliga a hacer del conocimiento de las personas que aparecen en el Registro de Asegurados el contenido de la presente disposición.

## 1.2. Endoso de Auto-administración

Documento mediante el cual se estipulan los procedimientos administrativos y operativos de la póliza en lo referente a movimientos de altas o bajas de Asegurados que realizará el propio Contratante.

Este endoso operará únicamente si en la carátula de la póliza se indica que esta póliza se encuentra sujeta al endoso de Auto-administración.

## 1.3. Vigencia

La vigencia de esta póliza principia y termina en las fechas y horas establecidas al efecto en la carátula de esta póliza.

La vigencia de los certificados individuales principia y termina en las fechas y horas establecidas al efecto en dichos certificados y están supeditados a la vigencia de esta póliza. En caso de que se expidan nuevos certificados individuales, éstos dejarán sin efecto los certificados individuales emitidos con anterioridad.

Condiciones Generales  
Grupo Vida

00000134



En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que Nosotros tengamos conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Usted o Su(s) Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

Nosotros consignaremos ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

### 1.7. Moneda

Todos los pagos relativos a este Contrato por parte del Contratante, de los Asegurados o de la Compañía, se efectuarán en moneda nacional en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha del pago. Si esta póliza se contrata en moneda extranjera, las obligaciones se cumplirán entregando su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de pago.

### 1.8. Prima

La suma de las primas que correspondan a cada miembro del Grupo Asegurado conformará la prima total de esta póliza.

La prima para cada miembro del Grupo Asegurado que no ingrese precisamente en la fecha de aniversario del Contrato será proporcional a los días exactos que transcurran desde su fecha de alta y hasta la fecha de fin de vigencia de la póliza.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Según se indique en la solicitud, la forma de pago de las primas puede ser, pago único o pago fraccionado.

El pago único es aquel que se hace en una sola exhibición, por el importe correspondiente a todo el lapso para el cual resulte calculada la unidad de la prima.

El pago fraccionado es aquel en el que el importe correspondiente al lapso para el cual resulte calculada la unidad de la prima se reparte en parcialidades, mismas que corresponderán a periodos de igual duración, ya sean anuales, semestrales, trimestrales o mensuales, aplicando un recargo por financiamiento.

La forma de pago convenida se indica en la carátula de esta póliza y en el recibo oficial expedido por la Compañía.

La fecha de vencimiento para pagar la prima de esta póliza es el primer día de cada periodo de pago, salvo que, tratándose de pago único, se haya convenido una fecha de vencimiento distinta, lo que se hará constar mediante la emisión del endoso correspondiente. Se entenderá por periodo de pago, tratándose de pago único, el plazo de vigencia de la póliza, pero tratándose de pago fraccionado, serán los años, semestres, trimestres o meses contados a partir de la fecha de inicio de vigencia indicada en la carátula de esta póliza.

No obstante lo anterior, el Contratante gozará de un término máximo de entre 3 (tres) y 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento, para efectuar el pago de la prima correspondiente a cada periodo de pago, dicho término se precisa en la carátula de esta póliza y en el recibo oficial expedido por la Compañía.

Si el Contratante no liquida la prima a más tardar en su fecha de vencimiento, ni dentro del término a que se refiere el párrafo anterior, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las 12:00 horas del último día de dicho término, sin responsabilidad alguna para la Compañía.

El Contratante estará obligado a pagar la prima en el domicilio de la Compañía en la Ciudad de México, el cual se señala en la carátula de esta póliza o en cualquiera de sus oficinas, contra entrega del recibo correspondiente, por lo que en este caso se entenderá que la prima está cobrada por la

Condiciones Generales  
Grupo Vida

00000135

Para los cálculos que exigen los puntos anteriores, se aplicarán las tarifas que hayan estado en vigor en el tiempo de la celebración del Contrato.

En caso de contratar Coberturas Adicionales, los límites de admisión y cobertura serán los estipulados para cada una en el Capítulo III "Coberturas Adicionales".

### 1.10.1. Descuento de Mujeres

Cuando esta póliza se haya contratado bajo la modalidad de "Experiencia Global" de acuerdo a lo indicado en el punto 2.3 del Capítulo II: Características del Plan de Seguro (Cobertura Básica), aplicará un descuento a las personas de sexo femenino de 3 (tres) años a su edad real para el cálculo de primas de la Cobertura Básica, de las Coberturas Adicionales de Invalidez Total y Permanente y de la Cobertura Adicional de Pago de la Suma Asegurada por Enfermedad Grave (SEVI).

En este caso se respetará la edad mínima de cálculo de 12 (doce) años.

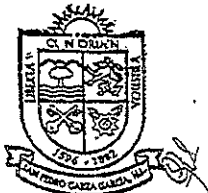
**El descuento no operará cuando la póliza se contrate a edad promedio del Grupo.**

### 1.11. Movimientos de Asegurados

#### 1.11.1. Registro de Asegurados

La Compañía formará un Registro de Asegurados de esta póliza, el cual contendrá los siguientes datos:

- A) Nombre, edad o fecha de nacimiento y sexo, de cada uno de los integrantes del Grupo Asegurado,
- B) Suma asegurada o regla para determinarla,
- C) Fecha de entrada en vigor del seguro de cada uno de los integrantes del Grupo Asegurado y fecha de terminación del mismo,
- D) Operación y plan de seguros,
- E) Número de certificado individual, y
- F) Coberturas amparadas



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
San Pedro Garza García, N. L.

A solicitud del Contratante, la Compañía deberá entregarle copia de este registro, salvo en las pólizas expedidas con el endoso de Auto-administración, dado que en éstas la información aludida obra en poder del Contratante.

#### 1.11.2. Altas

Las personas que ingresen al Grupo Asegurado con posterioridad a la celebración del Contrato y que hayan dado su consentimiento para ser Asegurados dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del Grupo Asegurado.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso al Grupo Asegurado con posterioridad a la celebración del Contrato y que hayan dado su consentimiento después de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Aseguradora, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Cuando la Aseguradora exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de 30 (treinta) días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos, para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

#### 1.11.3. Bajas en el Grupo Asegurado

Las personas que se separen definitivamente del Grupo Asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el certificado individual expedido. En este caso, la Compañía restituirá la parte de la prima total no devengada de dichos integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente. Cualquier restitución de prima se realizará por conducto del Contratante.

Condiciones Generales  
Grupo Vida

00000136

caso la obligación de la Compañía al pago del importe de la reserva matemática y los dividendos que correspondan a dicho incremento, en caso de haberlos y en la proporción en que el Asegurado hubiera participado del pago de la prima.

### 1.15. Cambio de Contratante

Cuando el objeto de este Contrato sea otorgar una prestación laboral, cuando exista cambio de Contratante la Aseguradora podrá rescindir el Contrato o rechazar la inclusión de nuevos Integrantes al Grupo Asegurado, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del cambio. Sus obligaciones terminarán 30 (treinta) días naturales después de haber sido notificada la rescisión de manera fehaciente al nuevo Contratante.

En cualquier caso, la Aseguradora reembolsará a quienes hayan aportado la prima, de manera proporcional, la prima neta no devengada y en su caso los beneficios derivados de ese Contrato, apegándose a lo previsto en los artículos 7 y 8 del "Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades". Cualquier reembolso de prima se realizará por conducto del Contratante.

### 1.16. Ocurrencia del siniestro

Con base en el Artículo 66 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, tan pronto como el Contratante o los Asegurados o sus Beneficiarios, tengan conocimiento de la realización de un siniestro cubierto por esta póliza, deberá(n) notificarlo por escrito a la Compañía.

### 1.17. Comprobación del Siniestro

Con la aceptación de esta póliza, los Asegurados autorizan a la Compañía para que solicite y obtenga de los médicos, hospitales, sanatorios, clínicas, laboratorios, gabinetes y/o establecimientos que los hayan atendido o que los atiendan en lo sucesivo, toda la información completa sobre el diagnóstico, pronóstico, evolución y tratamiento, así como el expediente y/o resumen clínico y/o notas y/o reportes y/o cualquier otro documento sobre sus padecimientos anteriores y/o actuales.

Con independencia de la autorización otorgada en el párrafo anterior, los Asegurados, sus cónyuges o concubinas(rios) o sus Beneficiarios deberán cumplir con la obligación de presentar, en caso de siniestro, un resumen clínico así como toda la información y documentación que la Compañía les requiera sobre el diagnóstico, pronóstico, evolución y tratamiento de los padecimientos correspondientes ya que el mismo es indispensable para que la Compañía pueda conocer el fundamento de su reclamación.

En caso de que los Asegurados, sus cónyuges o concubinas(rios) o sus Beneficiarios se negaran injustificadamente a proporcionar esta información o documentos, la Compañía quedará liberada de la responsabilidad que le impone el presente Contrato.

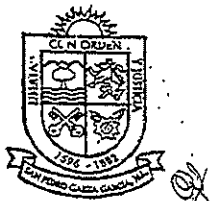
### 1.18. Competencia

En caso de controversia, el quejoso podrá ocurrir a presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas centrales o en cualquiera de sus delegaciones o ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la Compañía en los términos de los artículos 50- Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, lo que deberá hacer dentro del término de 2 (dos) años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, o en su caso a partir de la negación de la Compañía de satisfacer sus pretensiones.

En caso de que el quejoso decida presentar su reclamación ante la CONDUSEF y las partes no se sometan al arbitraje de la misma o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del quejoso para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de cualquiera de las delaciones de la CONDUSEF, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

### 1.19. Comunicaciones

Queda expresamente convenido que todas las comunicaciones del Contratante, de los Asegurados o de los Beneficiarios deberán dirigirse por escrito al domicilio de la Compañía que se indica en la carátula de esta póliza y en los certificados individuales. Los requerimientos y comunicaciones que la Compañía deba hacer al Contratante, a los Asegurados o a los Beneficiarios, se harán al último domicilio que conozca para tal efecto.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
San Pedro Garza García, N. L.

Condiciones Generales  
Grupo Vida

00000137

San Pedro Garza García, N. L.



VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento. Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y
- c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

### **1.22. Formas de obtener esta póliza y cualquier otro documento que contenga derechos u obligaciones para el solicitante, el Contratante, el Asegurado y/o la Compañía.**

La Compañía se obliga a entregar por escrito esta póliza al solicitante, al Asegurado o al Contratante, así como cualquier otro documento que contenga los derechos u obligaciones de las partes derivados del contrato celebrado, conforme a lo siguiente:

- A) Cuando la contratación se realice por conducto de un prestador de servicios a que se refieren los artículos 102 primer párrafo y 103 fracciones I y II de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Compañía proporcionará la documentación contractual físicamente en el momento de la contratación o por cualquiera de los medios previstos en el siguiente inciso.
- B) Cuando la contratación se realice mediante Operaciones Electrónicas, la Compañía entregará la documentación contractual en el domicilio o en la dirección de correo electrónico proporcionado por el solicitante, el Asegurado o el Contratante al momento de la contratación. La entrega por correo electrónico se hará en formato PDF (Portable Document Format), o cualquier otro formato electrónico equivalente, previo consentimiento expreso por escrito de parte del solicitante, Contratante o Asegurado.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
San Pedro Garza García, N. L.

Condiciones Generales  
Grupo Vida

00000138

## Enfermedad Preexistente

Aquella Enfermedad que previamente a la celebración de este Contrato: a) se haya declarado su existencia, o b) que se compruebe mediante la existencia de un expediente médico donde se haya elaborado un diagnóstico por médico legalmente autorizado, o bien, mediante pruebas de laboratorio o gabinete, o por cualquier otro medio reconocido de diagnóstico, o c) que se hayan hecho gastos, comprobables documentalmente, para recibir un tratamiento médico de la Enfermedad de que se trate.

La Compañía sólo podrá rechazar una reclamación por una Enfermedad Preexistente cuando cuente con las pruebas que se señalan en los casos del párrafo anterior.

Cuando la Compañía cuente con pruebas documentales de que se haya hecho algún gasto para recibir un diagnóstico de la Enfermedad de que se trate, podrá solicitar el resultado del diagnóstico correspondiente, o en su caso el expediente médico o clínico, para resolver la procedencia de la reclamación.

Si el Asegurado se sometió a examen médico a solicitud de la Compañía, ésta no podrá aplicarle las disposiciones relativas a las Enfermedades Preexistentes respecto de las Enfermedades relativas al tipo de examen que se le haya aplicado, que no hubiesen sido diagnosticadas en el citado examen.

## Invalidez Total y Permanente

Es cualquier lesión corporal a causa de un Accidente o Enfermedad cubiertos, que se presente durante la vigencia de la Cobertura Adicional contratada, que imposibilite permanentemente al Asegurado afectado para desempeñar su trabajo habitual o cualquier otro compatible con sus conocimientos y/o aptitudes y/o facultades físicas o intelectuales, del que pueda obtener alguna remuneración y siempre que dicha invalidez haya sido continua durante un periodo no menor a 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que fue dictaminada la Invalidez Total y Permanente por un médico, con cédula profesional y certificación de especialidad en la materia.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
San Pedro Garza García, N. L.

En el caso de Invalidez Total y Permanente, se considerará como tal si ésta se presenta dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha en que ocurrió el Accidente cubierto y como consecuencia del mismo. Independientemente de lo anterior, se considerarán como Invalidez Total y Permanente y no se tomará en cuenta el periodo a que se refiere la primera parte de este párrafo, lo siguiente:

- A) la pérdida completa y definitiva de la vista en ambos ojos,
- B) la amputación o anquilosis total de ambas manos,
- C) la amputación o anquilosis total de ambos pies,
- D) la amputación o anquilosis total de una mano y un pie,
- E) la amputación o anquilosis total de una mano y la vista de un ojo, y
- F) la amputación o anquilosis total de un pie y la vista de un ojo.

## Pérdidas Orgánicas

Por pérdida de una mano se entenderá su separación o anquilosis al nivel de la articulación carpo-metacarpiana o arriba de ella; por pérdida de 1 (un) pie, su separación o anquilosis de la articulación tibio-tarsiana o arriba de ella; por pérdida de los dedos, su separación o su anquilosis sea de 2 (dos) falanges completas cuando menos; y por pérdida de la vista, se entenderá la pérdida completa y definitiva de la visión.

### 3.2 Coberturas Adicionales por Accidente

Los límites de edad para contratar estas Coberturas Adicionales son de 12 (doce) a 70 (setenta) años.

#### 3.2.1 MA Pago de la Suma Asegurada por Muerte Accidental

Si durante la vigencia de esta Cobertura Adicional, a causa de un Accidente cubierto ocurriera el fallecimiento del Asegurado, la Compañía pagará en una sola exhibición a sus Beneficiarios la suma asegurada contratada para esta Cobertura Adicional para dicho Asegurado.

Condiciones Generales  
Grupo Vido

00000140

vida  
grupo

## EMPRESA SEGURA, EMPLEADOS PROTEGIDOS

Ayuda a tu empresa a cumplir los compromisos derivados de los contratos colectivos de trabajo, como prestaciones laborales, además de proteger a tus empleados y/o sus familiares ante el riesgo de un siniestro.

### BENEFICIOS ADICIONALES

Protección por fallecimiento y pago inmediato para gastos finales SIN COSTO

Opción de ampliar las coberturas<sup>2</sup>:

- Invalidez Total y Permanente
- Accidente
- Enfermedades Graves (SEVI)



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
San Pedro Garza García, N. L.



<sup>1</sup>Hasta cierto tope de suma asegurada, indicado en la póliza

<sup>2</sup>Aplica costo adicional, para mayor información consulte [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com)



### VENTAJAS

- ✓ La empresa transfiere parcialmente a la Aseguradora la responsabilidad de las obligaciones derivadas de los Contratos Colectivos de Trabajo.
- ✓ Los asegurados ingresan en automático a la póliza bajo un contrato único sin ningún requisito médico<sup>1</sup>, ya sean empleados, asociados, agremiados, etc.
- ✓ Es deducible de impuestos, si la prima es pagada por la empresa y el seguro se otorga a todos los empleados (Art. 27 del LISR).
- ✓ No hay cobro adicional por derecho de póliza.



### FORMAS DE PAGO

Contado, semestral, trimestral y mensual.

Si la prima se domicilia a una Cuenta CT Empresarial de Banco Inbursa no se cobra recargo por pago fraccionado



Síguenos en:

[www.inbursa.com](http://www.inbursa.com)

Atención Inbursa  
55 5447 8000 • 800 90 90000

00000145